



DECRET

Expedient núm./ Expediente nº: 922/2024

Resolució amb número i data establerts al marge/ Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procediment/ Procedimiento: Contractacions/ Contrataciones

FETS I FONAMENTS DE DRET/ HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada cuenta del expediente instruido para la contratación que a continuación se describe:

Servicios para la realización de los espectáculos pirotécnicos de las fiestas de fallas y patronales del mes de septiembre. Código CPV: 92360000-2 Servicios de pirotécnica			
Lugar de ejecución: Zona de lanzamiento habilitada por el Ayuntamiento de Carlet			
Procedimiento: Abierto Simplificado Abreviado		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicio
Clasificación CPV: 92360000-2	No acepta renovación	No procede la revisión de precios	No proceden de variantes
Presupuesto base de licitación anual: 11.745'00 Euros			Impuestos: 2.466,45 Euros
Valor estimado del contrato: 42.690,00 Euros	Impuestos: 8.964,90 Euros		Total: 51.654,90 Euros
Inicio de la ejecución: Firma del contrato	Fecha fin ejecución: Prestación del servicio	Duración de la ejecución: 2024-2025-2026	
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No
Duración: 2 años			

A la vista de los siguientes antecedentes, que obran en el expediente:

Documento	Fecha
Propuesta del Concejal	19/06/2024
Informe de insuficiencia de medios	27/06/2024
Memoria justificativa	27/06/2024

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.





Los órganos de contratación, que actúan en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Carlet son la Alcaldía, órgano inicialmente competente, y la Junta de Gobierno Local, éste último en virtud del Decreto de Alcaldía número 1617, de 27 de junio de 2023, por el que delega a la Junta de Gobierno local las atribuciones de la Alcaldía referidas a la aprobación del expediente de contratación, convocatoria del licitación y adjudicación de contratos y concesión de cualquier clase, excepto los contratos menores, cuando su importe supere los tres mil euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso los seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Visto el anuncio del BOP relativo al Presupuesto 2024 y bases de ejecución, de fecha 31/1/2024, el importe de los recursos ordinarios del presupuesto 2024, es de 13.137.086,56 euros por lo que su 10% asciende a la cantidad de 1.313.708,65 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El resto de los trámites del procedimiento de licitación corresponden a la Alcaldía.

En uso de las atribuciones inherentes a mi cargo, **propongo a la Alcaldía** la adopción de la siguiente resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2106 de 28 / de juny / 2024./ Vista la propuesta de resolución PR/2024/2106 de 28 de junio de 2024.

En ús de les atribucions inherents al meu càrrec, RESOLC

RESOLUCIÓN/ RESOLUCIÓN

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La realización de esta clase de espectáculos debe realizarse exclusivamente por empresas de expertos que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y cartuchería, especialmente la Instrucción Técnica Complementaria 8.

La prestación de ciertos servicios complementarios para la realización de los espectáculos pirotécnicos es conveniente encargarla a la misma empresa de expertos para una prestación íntegra del servicio necesario.

El Ayuntamiento de Carlet carece de los medios propios necesarios para desarrollar los servicios indicados.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, y el pliego de prescripciones técnicas particulares.





CUARTO. Que se emita Informe de Vicesecretaría al respecto y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

QUINTO. Comunicar la presente propuesta a los Departamentos de Oficina Técnica e Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Així ho mana i firma l'Alcaldessa, Sra. Laura Sáez Martínez, de la qual cosa, com a secretari Vicente León Miravet Márquez, done fe.

A Carlet, en data de la firma.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT/ DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

